

Consejería de Trabajo y Política Social

4217 Resolución de 27 de febrero de 2002, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se delegan determinadas atribuciones en Jefes de Servicio del Instituto.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad al desarrollo de las competencias de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y, en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

PRIMERO.-

1.- Delegar en el titular del Servicio de Gestión Económica y Personal, las siguientes atribuciones propias del Director del Instituto:

a) En materia de régimen interior:

- El seguimiento y control del cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida del personal del Instituto, en los términos del Decreto Regional 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Comunidad, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias que en esta materia correspondan a los Jefes de Servicio y Unidades directos del personal.

- Conceder permisos y licencias al personal del Instituto, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

- Autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

- Confeccionar el Plan anual de vacaciones del personal del Instituto.

- La adopción de cuantas medidas sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro y Archivo de documentos del Instituto.

b) En materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación:

- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y orden de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de gasto del Instituto, solo en el caso de ausencia o enfermedad del titular de las competencias.

- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 1.200 euros en el capítulo II y 2.400 euros en el capítulo VI de gastos del Instituto, y así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y orden de pago en relación con los gastos y por el importe máximo señalado, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, exceptuando los referentes a los conceptos presupuestarios de Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos.

- La ordenación de la retención de créditos, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía, con cargo al presupuesto de gasto del Instituto.

- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito del Instituto.

- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la

aprobación de cuentas a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) En materia de contratación:

- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste último, esta facultad quedará atribuida al Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

2.- Delegar en el titular del Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática las siguientes atribuciones propias del Director del Instituto:

- Expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, al que se hace referencia en el punto Duodécimo B) 2, del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (antes artículo 8.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia).

SEGUNDO.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

TERCERO.- El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que se estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de la citada publicación.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Director del Instituto,
Francisco Moreno García.